

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de marzo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0026459

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Gostosa Tapiocaria

Limitación al alcance del derecho:

La presente solicitud tiene como finalidad obtener el registro de la marca para identificar servicios de preparación y venta de alimentos a través de un food truck, especializados en crepes elaborados con masa de tapioca, comprendidos en la Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Así mismo, se solicita la protección de productos alimenticios consistentes en mezclas y masas a base de tapioca para la preparación de crepes, comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Tapioca; mezclas para la elaboración de productos de panadería; mezclas para la preparación de productos de panadería; preparados para hacer productos de panadería.

43: Prestación de servicios de restaurantes; servicios de restaurantes, bares y catering; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de comidas para llevar; servicios de restaurantes de comidas rápidas; servicios de restaurantes de comidas

rápidas y de cocina ininterrumpida; servicios de restaurantes móviles; servicios de restaurantes para turistas; servicios de restaurantes y de catering.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Mateo Velasquez
Diagonal 75c #2a 146
MEDELLIN 050023 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Luis Felipe Jimenez Sanchez, calle18bsur , MEDELLIN 5140 ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

